

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 08 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Aida Débora Pérez Velásquez vs. ISS hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-237

INTERLOCUTORIO No. 925

Santiago de Cali, Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora Aida Débora Pérez Velásquez vs. ISS hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 071 del 29 de abril de 2013 proferida por este Despacho judicial, confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral- y casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, solicita se libre mandamiento de pago por las costas liquidadas en primera y segunda instancia más las costas del proceso ejecutivo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

1. **Librar mandamiento de pago** en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, y a favor del(a) señor(a) Aida Débora Pérez Velásquez, por los siguientes conceptos:
2. La suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$12.421.740.00) por concepto de costas de primera instancia.
3. La suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$4.140.580.00) por concepto de costas de segunda instancia.
4. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

5. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por **Aviso**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 292 ibídem.

6. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2969670f0101a206607fa3144a82f67526e01fdb3d95ef657d1b469ab035dce

Documento generado en 08/06/2021 11:13:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**